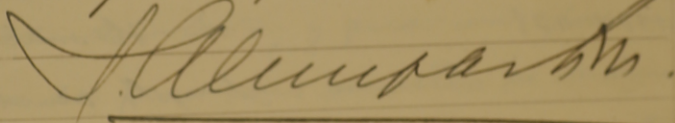


// de cuarenta años, soltero, campesino, no lee ni escribe, sin apodo, primera vez procesado. - Segura es artífiz por parte materna, nacido y domiciliado en esta ciudad de veintitres años, soltero, agricultor, lee y escribe, sin apodo, nunca procesado. - Anótese y consúelase. - Ricardo Vilu. - Eduardo C. nevast. -

20.

Esmer, veinte de Octubre de mil novecientos veintiocho. - Se aprueba, en la parte consuetable, la sentencia de fecha diez y seis de julio último, coniente a p. 18 etc. - Devuélvase. - José L. Lopez R. G. - José Arancibia A. - Ramón Meza B. - Proveído por la Ilustre. Corte. - J. Alampar. Le Mo. - Sec. - Entre líneas - al recibir el novillo de poder de Saundey sabia que = vale. - Lau. -
 forme 

N.º 1273

1164-928. -

Sumario por hurto a Antonio Curikunica. -

Nueva Imperial, Agosto veintiocho de mil novecientos veintiocho. - Vistos: habiendo mérito para proceder contra persona determinada y responsable del delito de hurto de tres bueyes y una vaquilla sustraídos de Moullekue de este departamento a Antonio Curikunica el treinta de julio de mil nove-

cientos veinticinco, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 434 y 439 N.º 2.º del Código de P. Penal, sobreviese hasta que se presenten mejores datos de investigación. - Anótese y consúltese. - Vto. - Janguino J. - Promovido por el señor juez Letrado en propiedad don Benito Janguino Sanchez. Victor Ortiz Castro.

2.º

Cerrados, veinte de Octubre de mil novecientos veintiocho. - Se apueba la resolución consultada de fecha veintiocho de Agosto último, conminante a p. 14. - Devuélvase. - José L. López R. G. - José Arancibia A. - Ramon Moya B. - Intervidos por la Letra. - Carte. - J. Alemparte. - P.

Raufort

[Signature]

N.º 1214

Contra Celso Trillat.

1301-928

Homicidio.

En sol. veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho. - Visto: Se instruye este proceso con motivo del fallecimiento de Francisco Fiegelist, ocurrido en Guadalupe de este departamento el seis de Julio último a consecuencia de herida de un tiro de escopeta. - Teniendo presente que el hecho que ocasionó la muerte a Fiegelist, se debió a un hecho casual, y lo que disponen los arts. 438 N.º 2.º y 444 inc. 1.º del Código de Procedimiento Penal, se declara: que se sobresee definitivamente el proceso. - Anótese y consúltese.